"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 25 de marzo de 2025

ACUERDO DE CONCEJO 00034-2025-MPHZ

POR CUANTO: El Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz en Sesión Ordinaria Nº 06-2025-MPH-CM, de fecha 19 de marzo de 2025, en ejercicio de las facultades que la Ley N° 27972– Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo le confieren, y;

VISTOS: El ED-85318, El INFORME N°0001-2025-MPHZ/CM/REG, de fecha 18 de marzo de 2025, y lo tratado, debatido y acordado en la sesión de concejo llevada a cabo en fecha 19 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone en su artículo 10º las atribuciones y obligaciones de los regidores, estableciéndose entre otras, la de proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos, de formular pedidos y mociones de orden del día, así como el de desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal;

Que, el artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, el artículo 41º de la norma antes acotada dispone: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, el Concejo Municipal, a través de sus comisiones permanentes o comisiones especiales, pueden investigar sobre todos los asuntos de interés público en el marco de sus competencias, sin perjuicio del control que realicen otros órganos competentes;

Que, siguiendo el mismo hilo discursivo en el numeral 4) del artículo 10°, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y obligaciones de los regidores, se encuentra estipulado que: “Deben desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal”;

Que, el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, señala: “ARTÍCULO 9°. - ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL Corresponde al concejo municipal: (…) 22. Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, la municipalidad le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. El concejo municipal está facultado para: (…);

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Provincial de Huaraz, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://munihuaraztdv.pe/cvd ingresando el siguiente código de verificación 174089

#UNIDOS TODOS SOMOS Huaraz

ii) Solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores. El alcalde o el gerente municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles.
[…]

Que, de otra parte, es necesario precisar que el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, señala: “ARTÍCULO 9°. - ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL Corresponde al concejo municipal:

[…]
33. Fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de funcionarios y directivos municipales, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores.
[…]

Que, mediante INFORME N° 0001-2025-MPHZ/CM/REG, de fecha 18 de marzo de 2025, el Presidente de la Comisión Permanente de Ética y Disciplina, recomienda derivar la documentación actuada en el presente caso a la Procuraduría Publica Municipal, para su evaluación y de ser el caso, la correspondiente interposición de la denuncia penal a que hubiere lugar, con arreglo a lo establecido en la Ley N° 30314 – Ley para prevenir y sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. De acuerdo a las siguientes conclusiones:

1. Mediante **OFICIO N° 0291-2025-DP/OD-ANC**, de fecha 19 de febrero de 2025, la Defensoría del Pueblo se dirige al Concejo Municipal y recomienda, entre otros: Elaborar y aprobar mediante Ordenanza Municipal, medida contra el acoso sexual en espacios públicos. Convocar a Sesión Extraordinaria con carácter de urgente, para abordar y/o evaluar las medidas correctivas y/o pertinentes respecto al presunto hecho de acoso sexual en espacio público, Incurrido por el Alcalde de la provincia de Huaraz, señor David Rosales Tinoco, durante la festividad del carnaval denominado "Rompe Calle realizado el día domingo 16 de febrero del año en curso en las inmediaciones de la Av. Luzuriaga de la ciudad de Huaraz, en agravio de una ciudadana que en su condición de reportera, cubría dicho evento. Al respecto, deberá requerirse al Ejecutivo Edil, la elaboración del proyecto de Ordenanza Municipal que establezca medidas contra el acoso sexual en espacios públicos.

2. Mediante CARTA N° 0003-2025-MPHZ/CM/REG, los Regidores: Zarela Rosio Trinidad Poma, Yurin Octavio Valdivia Huamán, Pedro Luis De la Cruz Ropa, Jesús Dante Armas Vega, Daisy Violeta Rojas Narciso, Denis Joffre Tinoco Romero y David Richerd Menacho Vargas, solicitan que se Incorpore a la agenda de la Sesión Ordinaria N° 04, del día miércoles 19 de febrero el siguiente tema: "Conducta indebida mostrada por el Sr. Alcalde en el rompe calle huaracino el día domingo 16 de febrero, por contravenir el Código de Ética del Funcionario Público (27815) y la ley para prevenir y sancionar el acoso sexual en lugares públicos (Ley 30314)".

3. Mediante Acuerdo de Concejo N° 00019-2025-MPHZ, de fecha 25 de febrero de 2025, por mayoría, se acordó que todos los actuados de los expedientes Administrativos ED-85318, ED85361, ED-85476, sean remitidos a la Comisión Permanente de Ética y Disciplina, de la Municipalidad Provincial de Huaraz, con la finalidad de que sean evaluados y emitan el dictamen y/o pronunciamiento correspondiente, conforme al debido proceso. Es

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Provincial de Huaraz, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://munihuaraztdv.pe/cvd ingresando el siguiente código de verificación 174089

#UNIDOS TODOS SOMOS Huaraz

precisamente a raíz de dicha evaluación que esta Comisión ha advertido las siguientes observaciones:

a. *El artículo 86° del RIC, establece las faltas graves que podrían cometer los miembros del Concejo Municipal, sin que ninguna de ellas sea de aplicación al caso materia del presente Informe, por lo que en el presente caso resultaría atípico por cuanto la agraviada no se encuentra en dichos alcances.*
b. *El artículo 87° del RIC, es enfático al señalar que* ***los miembros del Concejo Municipal****,* ***pueden promover denuncia disciplinaria contra cualquiera de sus miembros****, situación que en el presente caso no se ha dado de manera formal, pues la SOLICITUD que presentaron un grupo de regidores a través de la CARTA N° 0003-2025-MPHZ/CM/REG, fue para que* ***se incorpore a la agenda de la Sesión el siguiente tema:*** *"Conducta Indebida mostrada por el Sr. Alcalde en el rompe calle huaracino el día domingo 16 de febrero, por contravenir el Código de Ética del Funcionario Público (27815) y la ley para prevenir y sancionar el acoso sexual en lugares públicos (Ley 30314), más no puede ser considerada como un ESCRITO DOCUMENTADO, que exige el artículo 87° del RIC.*
c. *El Acuerdo de Concejo N° 00019-2025-MPHZ, de fecha 25 de febrero de 2025, mediante el cual se acordó que todos los actuados de los expedientes Administrativos ED-85318, ED-85361, ED-85476, sean remitidos a la Comisión Permanente de Ética y Disciplina, de la Municipalidad Provincial de Huaraz,* ***con la finalidad de que sean evaluados y emitan el dictamen y/o pronunciamiento correspondiente, conforme al debido proceso****, tampoco establece, por sí mismo, una denuncia formal, es más, ni siquiera se hace alusión a los articulados legales que habrían sido infraccionados; además de transgredir el procedimiento establecido en el artículo 87° del RIC.*
d. *Ciertamente, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 87° del RIC, el Concejo Municipal en ningún momento ADMITIÓ formalmente denuncia alguna, tampoco se confirió traslado al denunciado (Alcalde) para que en el término de cinco (5) días ejerza su derecho a defensa; actos previos necesarios para que se REMITA los actuados a la Comisión Permanente de Ética y Disciplina.*
e. *En ese contexto, la Comisión Permanente de Ética no tendría competencia ni para promover denuncia disciplinaria, ni para emitir el dictamen requerido.*

4. El OFICIO N° 0291-2025-DP/OD-ANC, de la Defensoría del Pueblo, el Pronunciamiento del Comité Ejecutivo del Centro Federado de Periodistas de Huaraz, el Pronunciamiento del CONREDE y la CARTA N° 0003-2025-MPHZ/CM/REG, deberán ser remitidas a la Procuraduría Pública Municipal a fin de que evalúe su contenido y, de ser el caso, formule la denuncia penal correspondiente en el marco de lo establecido en la Ley N° 30314 - Ley para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos y/o la Ley N° 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Que, dentro del INFORME N° 0001-2025-MPHZ/CM/REG. En el acápite V. RECOMENDACIONES, se señala:

"V. RECOMENDACIONES:

Por lo expuesto precedentemente, está Comisión Permanente de Ética y Disciplina, propone al Concejo Municipal, para que, mediante Acuerdo de Concejo, disponga:

1. REQUERIR al Ejecutivo Edil, la elaboración de un proyecto de Ordenanza Municipal que establezca medidas contra el acoso sexual en espacios públicos, conforme a lo establecido en la Ley N° 30314 – Ley para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos.
2. DERIVAR, la documentación actuada en el presente caso, a la **Procuraduría Pública Municipal,** para su evaluación y, de ser el caso, la correspondiente interposición de la denuncia penal a que hubiere lugar, con arreglo a lo establecido en la Ley N° 30314- Ley para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios público, y/o la Ley N° 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar."

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Provincial de Huaraz, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://munihuaraztdv.pe/cvd ingresando el siguiente código de verificación 174089

Estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, de conformidad con lo previsto en los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º y artículo 41º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta del correspondiente, en Sesión Ordinaria Nº 06-2025-MPH-CM, de fecha 19 de marzo de 2025, el Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz, con once (11) votos a favor, por **UNANIMIDAD;**

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DERIVAR, la documentación actuada en el **INFORME N° 0001-2025-MPHZ/CM/REG** y todos los antecedentes, emitido por los integrantes de la Comisión de Ética y Disciplina, de fecha 18 de marzo de 2025, a la Procuraduría Pública Municipal, para su evaluación y de ser el caso, la correspondiente interposición de la denuncia penal a que hubiere lugar, con arreglo a lo establecido en la Ley N° 30314 – Ley para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos, y/o la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR,** a la Secretaría General, la NOTIFICACIÓN del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Procurador Público Municipal y demás áreas competentes de esta entidad edil, para su conocimiento, cumplimiento y acciones administrativas correspondientes, conforme a sus legales atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Procurador Público Municipal y demás unidades competentes de esta entidad, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, adoptando de inmediato las acciones conducentes a ello, conforme a sus legales atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, a la Sub Gerencia de Informática, la Publicación del presente Acuerdo de Concejo y sus anexos en el Portal Institucional de esta Entidad (https://www.gob.pe/munihuaraz), en el modo y forma de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de Huaraz
V° B°
Firmado digitalmente por: ARANA PORTELLA MARIA CONSUELO FIR 71688422 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25/03/2025 12:15:23-0500
Cargo: SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Provincial de Huaraz
V° B°
Firmado digitalmente por: GARAY CORNELIO EDO JUVER FIR 32644794 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25/03/2025 12:37:28-0500
Cargo: GERENTE MUNICIPAL

Municipalidad Provincial de Huaraz
V° B°
Firmado digitalmente por: HIDALGO SOLIS FIDEL FIR 31677881 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25/03/2025 14:37:22-0500
Cargo: GERENTE ASESORIA JURIDICA

Municipalidad Provincial de Huaraz
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: TRINIDAD POMA ZARELA ROSIO FIR 31657807 hard
Motivo: Soy el autor de este documento
Fecha: 26/03/2025 16:48:38-0500
Cargo: E ALCALDE

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Provincial de Huaraz, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://munihuaraztdv.pe/cvd ingresando el siguiente código de verificación 174089

ED-85318-7

#UNIDOS TODOS SOMOS Huaraz